

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, Quien Señalan Comparecer con carácter de ciudadanos y regidores y síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., A 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés.*

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no existe constancia procesal que acredite que el Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, ha efectuado el pago de la condena establecida en el punto resolutive CUARTO, de la sentencia emitida en fecha 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, en favor del ciudadano Víctor Hugo Alvarado Vega.

Atento a lo expuesto con antelación, de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, requiérasele al Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, a efecto de que, en el plazo de 10 diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, demuestre con constancias viables haber hecho el pago de la condena, y en caso contrario, realice el pago de las cantidades que resultó condenada a pagar de forma inmediata.

Al momento de notificar el presente acuerdo, se instruye al Actuario de este Tribunal para que corra traslado a la autoridad demandada, copia autorizada de la sentencia emitida en fecha 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de este juicio.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, notifíquese por oficio a la autoridad demandada, y por estrados a las demás partes de juicio.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.